

-1901-

Res. No. 460-98 que aprueba el contrato suscrito entre el Estado Dominicano y el señor Víctor Ant. Calderón Martínez, sobre la venta de una porción de terreno en El Ducado, Distrito Nacional.

(G. O. 10002, del 15 de septiembre de 1998).

**EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República**

Res. No. 460-98

VISTO el Inciso 19 del Art. 37 de la Constitución de la República.

VISTO el contrato de venta suscrito en fecha 2 de agosto de 1994, entre el ESTADO DOMINICANO y el señor VICTOR ANT. CALDERON MARTINEZ.

R E S U E L V E:

UNICO.- APROBAR el contrato de venta suscrito en fecha 2 de agosto de 1994, entre el ESTADO DOMINICANO, representado en este acto por el Administrador General de Bienes Nacionales, DR. RODOLFO RINCON MARTINEZ, de una parte; y de la otra parte, el señor VICTOR ANT. CALDERON MARTINEZ, mediante el cual el primero traspasa al segundo, a título de venta, una porción de terreno con área de 424.59 metros cuadrados, dentro de la parcela No. 108-A-12, del Distrito Catastral No.4, del Distrito Nacional, (solar No. 17, de la manzana "A") ubicada en el sector El Ducado, de esta ciudad, valorada en la suma de RD\$106,147.50; el cual copiado a la letra dice así:

ENTRE:

CONTRATO No. 002097

EL ESTADO DOMINICANO, debidamente representado en este acto por el Secretario de Estado, Administrador General de Bienes Nacionales, **DR. RODOLFO RINCON MARTINEZ**, dominicano, mayor de edad, casado, funcionario público, de este domicilio y residencia, provisto de la Cédula de Identificación Personal No. 18311, serie 49, sello hábil, quien actúa en virtud de las disposiciones contenidas en el poder de fecha 6 de junio de 1988, expedido por el Poder Ejecutivo, que lo faculta para el otorgamiento del presente documento, de una parte; y de la otra parte, el señor **VICTOR ANTONIO CALDERON MARTINEZ**, dominicano, mayor de edad, soltero, domiciliado y residente en la calle Julio Verne No. 33, Gazcuè, de esta ciudad, portador de la Cédula de Identificación Personal No. 001-0937471-0, se ha convenido y pactado el siguiente:

CONTRATO

PRIMERO: EL ESTADO DOMINICANO, representado como se ha indicado más arriba, **VENDE, CEDE Y TRANSFIERE**, con todas las garantías de derecho,

libre de cargas y gravámenes, en favor del señor VICTOR ANTONIO CALDERON MARTINEZ, quien acepta el inmueble que se describe a continuación:

“Una porción de terreno con área de 424.59 metros cuadrados, dentro de la parcela No. 108-A-12, del Distrito Catastral No. 4, del Distrito Nacional, (solar No. 17 de la manzana “A”), ubicada en el sector El Ducado, de esta ciudad, con los siguientes linderos: Al Norte, solares Nos. 15 y 16; al Sur, solar No. 18; al Este, Cul-D’ Sac; y al Oeste, solares Nos. 5 y 6.”

SEGUNDO: El precio convenido y pactado entre las partes para la presente venta, ha sido por la suma de RD\$106,147.50 (CIENTO SEIS MIL CIENTO CUARENTA Y SIETE PESOS CON 50/100), o sea, a razón de RD\$250.00 el metro cuadrado, pagadero de la siguiente forma: la suma de RD\$20,000.00 (VEINTE MIL PESOS ORO) como inicial, pagada según consta en el recibo No.10543 de fecha 18 días del mes de agosto de 1994, expedido por la Administración General de Bienes Nacionales, por lo que el ESTADO DOMINICANO otorga en favor del señor VICTOR ANTONIO CALDERON MARTINEZ, formal recibo de descargo y carta de pago forma legal; y el resto, o sea, la cantidad de RD\$86,147.50 (OCHENTISEIS MIL CIENTO CUARENTISIETE PESOS CON 50/100) en 36 mensualidades consecutivas de RD\$2,392.98 (DOS MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS CON 98/100) cada una y una mensualidad de RD\$2,393.20 (DOS MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS CON 20/100).

TERCERO: EL COMPRADOR se compromete a iniciar la construcción del solar objeto del presente contrato, respetando las reglamentaciones urbanísticas del sector en un plazo no mayor de un (1) año a partir de la firma del presente acto.

CUARTO: La violación del artículo anterior conlleva la rescisión de pleno derecho del presente contrato.

QUINTO: Queda expresamente establecido entre las partes, que el inmueble objeto del presente contrato quedará gravado con un privilegio del VENDEDOR no pagado en favor del ESTADO DOMINICANO por la suma de RD\$86,147.50 (OCHENTISEIS MIL CIENTO CUARENTA Y SIETE PESOS CON 50/100), de conformidad con lo dispuesto por el Art. 2103 del Código Civil. En consecuencia, el señor VICTOR ANTONIO CALDERON MARTINEZ, autoriza y requiere del Registrador de Títulos del Distrito Nacional, la inscripción del referido privilegio.

SEXTO: EL ESTADO DOMINICANO justifica su derecho de propiedad sobre el inmueble indicado en este contrato en virtud del Certificado de Título Núm.7028799, expedido a su favor por el Registrador de Títulos del Distrito Nacional.

SEPTIMO: Queda establecido que el presente contrato deberá ser sometido al Congreso Nacional para fines de aprobación, en vista de que el inmueble a que el mismo

-1903-

se contrae tiene un valor que excede de la suma de RD\$20,000.00, de conformidad con lo dispuesto por el Art. 55, Inciso 10 de la Constitución de la República.

OCTAVO: Las partes aceptan todas las estipulaciones de este contrato y para lo no previsto en el mismo se remiten al derecho común.

HECHO Y FIRMADO en dos (2) originales de un mismo tenor, uno para cada una de las partes contratantes, en Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los dieciocho (18) días del mes de diciembre del año mil novecientos noventa y cuatro (1994).

POR EL ESTADO DOMINICANO:

DR. RODOLFO RINCON MARTINEZ,
Secretario de Estado,
Administrador General de Bienes Nacionales

VICTOR ANT. CALDERON MARTINEZ,
Comprador

Yo, DR. FELIX ENRIQUE TORRES PASCUAL, Abogado-Notario Público de los del Número para el Distrito Nacional, CERTIFICO Y DOY FE: Que las firmas que anteceden, puestas en mi presencia por el DR. RODOLFO RINCON MARTINEZ y el señor VICTOR ANT. CALDERON MARTINEZ, son las mismas que acostumbran usar en todos sus actos, tanto públicos como privados. En Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los dieciocho (18) días del mes de agosto del año mil novecientos noventa y cuatro (1994).

DR. FELIX ENRIQUE TORRES PASCUAL,
Abogado-Notario Público.

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los once (11) días del mes de diciembre del año mil novecientos noventa y seis, año 153 de la Independencia y 134 de la Restauración.

Amable Arísty Castro
Presidente

-1904-

Enrique Pujals
Secretario

Rafael Octavio Silverio
Secretario

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los seis (6) días del mes de agosto del año mil novecientos noventa y ocho, año 135 de la Independencia y 135 de la Restauración.

Héctor Rafael Peguero Méndez
Presidente.

Carlos Alberto Gómez Pérez,
Secretario Ad-Hoc

Néstor Orlando Lorenzo,
Secretario

LEONEL FERNANDEZ
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República.

PROMULGO la presente Resolución y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los cuatro (4) días del mes de septiembre del año mil novecientos noventa y ocho, año 135 de la Independencia y 136 de la Restauración.

Leonel Fernández

Res. No. 461-98 que aprueba el contrato suscrito entre el Estado Dominicano y el señor Danilo Antonio Correa Aquino, sobre la venta de una porción de terreno en Los Cerros de Arroyo Hondo, Distrito Nacional.

(G. O. 10002, del 15 de septiembre de 1998).

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

Res. No. 461-98